



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 31 de Diciembre del 2003.

P.O. N° 157

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 563 por medio del cual se reforman los artículos 2, fracción VIII; 3, fracciones I y III; 3 bis, 5, 8 y 9; se adicionan la fracción X del artículo 2 y un segundo párrafo del artículo 10; y se derogan el artículo segundo transitorio del Decreto No. 141 del 14 de diciembre de 1999 de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, todos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas..... 2

DECRETO No. 599 mediante el cual la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional 4

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza Lotificación del Fraccionamiento habitacional tipo "C" denominado "**COLONIA CONSTITUCIONAL**" con una superficie total de 232,458.35 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 5

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza Lotificación del Fraccionamiento habitacional tipo "C" denominado "**COLONIA CONSTITUCIONAL SEGUNDA ETAPA**" con una superficie total de 267,335.86 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 7

R. AYUNTAMIENTO CASAS, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004, del municipio de Casas, Tamaulipas..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 563

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCION VIII; 3, FRACCIONES I Y III; 3 BIS; 5; 8 Y 9; SE ADICIONAN LA FRACCION X DEL ARTÍCULO 2 Y UN SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 10; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 141 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA QUINCUGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, TODOS DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Unico.- Se reforman los artículos 2, fracción VIII; 3, fracciones I y III; 3 bis; 5; 8 y 9; se adicionan la fracción X del artículo 2 y un segundo párrafo del artículo 10; y se deroga el artículo segundo transitorio del decreto número 141 de 14 de diciembre de 1999 de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, todos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Los...

I a VII.-...

VIII.- El porcentaje de los ingresos que perciba el Estado por concepto de incentivo por las acciones fiscalizadoras que realice con fundamento en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Convenios que suscriban los municipios con el Estado.

IX.-...

X.- Las demás que les correspondan conforme a la legislación federal.

Artículo 3.- Las...

I.- El 14% del mismo por partes iguales a los 43 municipios.

II.- ...

III.- El 16 % restante, se dividirá en dos partes iguales:

A) La primera de ellas será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos, conforme a la siguiente formula:

$$CE=A_i/TA$$

Donde:

CE= Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

A_i= Monto de la recaudación del impuesto predial en el Municipio "i" en el año inmediato anterior para el cual se efectúe el cálculo.

TA= La suma de la recaudación que por el impuesto predial hayan obtenido todos los Municipios del Estado.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación de predial el monto efectivamente cobrado del impuesto a la propiedad urbana, suburbana y rústica durante el ejercicio de que se trate sin incluir accesorios, y descontando los importes que por cualquier concepto representen una disminución en el importe de ingresos del impuesto, así como cualquier estímulo o apoyo que reciban los contribuyentes para pagar o por haber pagado este impuesto.

B) La segunda mitad, será distribuida mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de ellos, conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = \text{Ati} / \text{TAt}$$

Donde:

CE= Coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

Ati= Monto de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de automóviles obtenida en el Municipio "i" conforme al domicilio declarado por los contribuyentes al efectuar el pago de este impuesto.

TAt= Suma de la recaudación que por el impuesto sobre tenencia o uso de automóviles haya obtenido el Estado en todos los Municipios.

Para los efectos de la fórmula anterior se entiende por recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de automóviles el monto efectivamente cobrado durante el ejercicio de que se trate, sin incluir accesorios.

Artículo 3 bis.- Durante los tres primeros meses de cada ejercicio, las participaciones en el Fondo Estatal de Participaciones a Municipios a que se refiere el artículo anterior, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes.

En el mes de abril, el Estado realizará el cálculo de los nuevos coeficientes con la información que se requiere conforme al artículo 3 de esta ley. Para este efecto, los Municipios informarán el monto de la recaudación del impuesto predial que hayan obtenido en el ejercicio inmediato anterior. Dicha información será proporcionada a la Secretaría de Finanzas, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año, certificada por la Auditoría Superior del Estado.

Si algún municipio no entregara la información en el plazo establecido en el párrafo anterior, la misma deberá ser proporcionada por el titular de la Auditoría Superior del Estado. Si la Secretaría de Finanzas no recibe la información citada en el plazo señalado, estará facultada para considerar el 50% de la recaudación con que se efectuó el último cálculo de los coeficientes a que se refiere el párrafo anterior.

El Estado aplicará los nuevos coeficientes a las cantidades que hubiera determinado provisionalmente y efectuará a más tardar el 30 de junio, las liquidaciones o descuentos que procedan.

Artículo 5.- Para ...

Para lo establecido en la fracción V del mismo artículo, se estará a lo dispuesto en el Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para este efecto.

Artículo 8.- Las...

No estarán sujetos a lo dispuesto en el párrafo anterior, los anticipos que reciban a cuenta de las participaciones que les correspondan en los términos de la presente ley, así como las compensaciones que se requieran efectuar a los Municipios como consecuencia de ajustes o descuentos que efectúe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Estado en las participaciones de los ingresos federales que integran el Fondo Estatal de Participaciones a Municipios, determinados de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Coordinación Fiscal.

Artículo 9.- El Estado podrá realizar pagos por cuenta del Municipio con cargo a sus participaciones previstas en esta ley, cuando este último cuente con el acuerdo del Ayuntamiento donde así lo solicite expresamente, o cuando dichas participaciones hayan sido afectadas en garantías de deudas, en los términos de la legislación aplicable en materia de deuda pública.

Artículo 10.- La...

Los municipios deberán suspender el cobro de cualquier contribución contenida en sus Leyes de Ingresos cuando sean contrarias a las disposiciones que rigen el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, mientras subsista la adhesión del Estado a dicho sistema.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se deroga el artículo segundo de Decreto número 141 de 14 de diciembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 102 de 22 de diciembre de 1999. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto se aplicará en sus términos lo previsto por el artículo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que distribuya y pague a los Municipios, las participaciones que pudieran corresponderles conforme a la legislación federal, que sean distintas de las señaladas específicamente por el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 599

ARTÍCULO UNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciseis días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones V y XI del artículo 91, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los artículos 8, fracción II, 15, fracción V, inciso d), 37, 43, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano y 6, fracciones IV y V, 8, fracciones IV y VI, 25, 29, 30, 31, 39, 43, 46, 55, 56, 60, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 77 y 78 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Plan Director de Desarrollo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, es el marco de referencia para el desarrollo de obras de urbanización y la constitución de nuevos asentamientos humanos.

SEGUNDO: Que en la configuración del diagnóstico-pronóstico de la localidad enmarcada en dicho Plan, se consideraron como elementos relevantes, su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como el equipamiento urbano.

TERCERO: Que el Plan Director de Desarrollo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 20 de agosto de 1993, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 12, de fecha 9 de febrero de 1994 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en la Sección I, Número 8183, Legajo 164, de fecha 25 de marzo de 1994, previene la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción pública, así como la privada y social, lo mismo que planes que se avocan a ordenar y regular el desarrollo urbano.

CUARTO: Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, expedida en fecha 26 de septiembre de 2001, y publicada en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 129, del 25 de octubre del mismo año, establece que los trámites urbanísticos y los recursos administrativos que se encuentren en proceso al entrar en vigor la citada ley, continuarán gestionándose hasta su conclusión en los términos establecidos en las leyes abrogadas, lo que acontece en el presente caso, tomando en consideración que a solicitud del C. Antonio Coyote Meléndez, en su carácter de representante de la persona moral FRENTE DE COLONOS E INQUILINOS GENERACION 2000, A.C., el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de julio de 2001, autorizó el Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento habitacional tipo "C", denominado "COLONIA CONSTITUCIONAL", ubicado en el expresado Municipio, con una superficie total de 232,458.35 metros cuadrados, y aprobado técnicamente como Plan Parcial de Desarrollo Urbano por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

QUINTO: Que el inciso d) de la fracción V del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, prevé la elaboración de los Planes Parciales como instrumentos para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el estado y que el fraccionamiento de un terreno constituye un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, según lo dispone el artículo 25 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas.

SEXTO: Que en la fracción IV del artículo 8 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, se establece la expedición de declaratorias de usos y destinos del suelo urbano, como las figuras que habrán de consolidar las bases del procedimiento urbanístico y establecer el marco jurídico para el control efectivo del suelo sujeto a fraccionamiento.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Por el presente Acuerdo Gubernamental, se autoriza la Lotificación del Fraccionamiento habitacional tipo "C", denominado "COLONIA CONSTITUCIONAL", con una superficie total de 232,458.35 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como los Planos que forman parte del mismo, como Plan Parcial de Desarrollo Urbano, especificándose los usos y destinos del suelo, en el que se encuentra la siguiente:

TABLAS DE USOS DEL SUELO

CONCEPTO	AREAS
AREA TOTAL	232,458.35 M2.
AREA DE VIALIDAD	73,448,25 M2.
AREA LOTIFICABLE	159,010.10 M2.
AREA DE DONACION	31,989.45 M2.
NUMERO DE LOTES	620

ARTÍCULO SEGUNDO.- Son de observancia obligatoria los Planos a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, por lo que hace a los siguientes aspectos:

- a).- La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos;
- b).- Los señalamientos que contienen las características del área y el establecimiento de los usos y destinos; y,
- c).- Las modalidades de utilización del suelo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las limitaciones de utilización que en las declaratorias se establecen, tendrán la vigencia del Plan, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona moral FRENTE DE COLONOS E INQUILINOS GENERACION 2000, A.C., quedará obligada a cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, con las disposiciones normativas de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, en lo que le sean aplicables, así como con los demás preceptos legales de la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, la persona moral FRENTE DE COLONOS E INQUILINOS GENERACION 2000, A.C., se hará acreedora a las sanciones previstas por la ley de la materia y responsable de daños y perjuicios ante quienes lleguen a ser afectados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Plan y declaratorias entrarán en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberán ser inscritos dentro de los quince días siguientes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Oficina de Registro y Programas de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de que la persona moral FRENTE DE COLONOS E INQUILINOS GENERACION 2000, A.C., celebre el convenio notarial y otorgue la caución a que se refiere los artículos 70 y 71 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, precisando en el convenio los servicios públicos que constituyan la infraestructura urbana mínima con la que debe de contar el fraccionamiento que se autoriza, así como las demás obligaciones del fraccionador impuestas por el Ayuntamiento y las que deriven de la ley. Cumplido con lo anterior, el titular de la Secretaría estará en aptitud de actuar conforme a lo dispuesto por el artículo 75 del referido ordenamiento, siempre y cuando el Ayuntamiento previamente haya concedido autorización similar para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en dos periódicos de los de mayor circulación en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones V y XI del artículo 91, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los artículos 8, fracción II, 15, fracción V, inciso d), 37, 43, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano y 6, fracciones IV y V, 8, fracciones IV y VI, 25, 29, 30, 31, 39, 43, 46, 55, 56, 60, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 77 y 78 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Plan Director de Desarrollo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, es el marco de referencia para el desarrollo de obras de urbanización y la constitución de nuevos asentamientos humanos.

SEGUNDO: Que en la configuración del diagnóstico-pronóstico de la localidad enmarcada en dicho Plan, se consideraron como elementos relevantes, su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como el equipamiento urbano.

TERCERO: Que el Plan Director de Desarrollo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 20 de agosto de 1993, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 12, de fecha 9 de febrero de 1994 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en la Sección I, Número 8183, Legajo 164, de fecha 25 de marzo de 1994, previene la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción pública, así como la privada y social, lo mismo que planes que se avocan a ordenar y regular el desarrollo urbano.

CUARTO: Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, expedida en fecha 26 de septiembre de 2001, y publicada en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 129, del 25 de octubre del mismo año, establece que los trámites urbanísticos y los recursos administrativos que se encuentren en proceso al entrar en vigor la citada ley, continuarán gestionándose hasta su conclusión en los términos establecidos en las leyes abrogadas, lo que acontece en el presente caso, tomando en consideración que a solicitud del C. Antonio Coyote Meléndez, en su carácter de representante de la persona moral FRENTE DE COLONOS E INQUILINOS GENERACION 2000, A.C., el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en Acta número 94, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de noviembre de 2001, autorizó el Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento habitacional tipo "C", denominado "COLONIA CONSTITUCIONAL SEGUNDA ETAPA, ubicado en el expresado Municipio, con una superficie total de 267,335.861 metros cuadrados, y aprobado técnicamente como Plan Parcial de Desarrollo Urbano por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

QUINTO: Que el inciso d) de la fracción V del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, prevé la elaboración de los Planes Parciales como instrumentos para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el estado y que el fraccionamiento de un terreno constituye un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, según lo dispone el artículo 25 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas.

SEXTO: Que en la fracción IV del artículo 8 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, se establece la expedición de declaratorias de usos y destinos del suelo urbano, como las figuras que habrán de consolidar las bases del procedimiento urbanístico y establecer el marco jurídico para el control efectivo del suelo sujeto a fraccionamiento.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Por el presente Acuerdo Gubernamental, se autoriza la Lotificación del Fraccionamiento habitacional tipo "C", denominado "COLONIA CONSTITUCIONAL SEGUNDA ETAPA", con una superficie total de 267,335.861 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como los Planos que forman parte del mismo, como Plan Parcial de Desarrollo Urbano, especificándose los usos y destinos del suelo, en el que se encuentra la siguiente:

TABLAS DE USOS DEL SUELO

CONCEPTO	AREAS
AREA TOTAL	267,335.861 M2.
AREA DE VIALIDAD	80,265,35 M2.
AREA VENDIBLE	149,104.77 M2.
AREA DE DONACION	37,965.74 M2.
NUMERO DE LOTES	652

ARTÍCULO SEGUNDO.- Son de observancia obligatoria los Planos a que se refiere el artículo Primero del presente Acuerdo, por lo que hace a los siguientes aspectos:

- a).- La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos;
- b).- Los señalamientos que contienen las características del área y el establecimiento de los usos y destinos; y,
- c).- Las modalidades de utilización del suelo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las limitaciones de utilización que en las declaratorias se establecen, tendrán la vigencia del Plan, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona moral FRENTE DE COLONOS E INQUILINOS GENERACION 2000, A.C., quedará obligada a cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, con las disposiciones normativas de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, en lo que le sean aplicables, así como con los demás preceptos legales de la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, la persona moral FRENTE DE COLONOS E INQUILINOS GENERACION 2000, A.C., se hará acreedor a las sanciones previstas por la ley de la materia y responsable de daños y perjuicios ante los quienes lleguen a ser afectados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Plan y declaratorias entrarán en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberán ser inscritos dentro de los quince días siguientes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Oficina de Registro y Programas de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de que la persona moral FRENTE DE COLONOS E INQUILINOS GENERACION 2000, A.C., celebre el convenio notarial y otorgue la caución a que se refiere los artículos 70 y 71 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, precisando en el convenio los servicios públicos que constituyan la infraestructura urbana mínima con la que debe de contar el fraccionamiento que se autoriza, así como las demás obligaciones del fraccionador impuestas por el Ayuntamiento y las que deriven de la ley. Cumplido con lo anterior, el titular de

la Secretaría estará en aptitud de actuar conforme a lo dispuesto por el artículo 75 del referido ordenamiento, siempre y cuando el Ayuntamiento previamente haya concedido autorización similar para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en dos periódicos de los de mayor circulación en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO CASAS, TAM.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 49, Fracción XIV del Código Municipal vigente para el Estado de Tamaulipas, nos permitimos remitirle el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio del Año 2004, mismo que fue aprobado en la 51º Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Casas, Tamaulipas, celebrada el día diez de diciembre de dos mil tres, quedando de la siguiente manera:

Partida	Concepto	Presupuesto
31000	Servicios Personales	\$ 1'603,826.30
32000	Compra de Bienes de Consumo	\$ 573,460.31
33000	Servicios Generales	\$ 811,405.50
34000	Subsidios y Subvenciones	\$ 1'475,405.17
35000	Compra de Bienes Inventariables	\$ 68,473.58
36000	Obras Públicas	\$ 2'741,013.06
37000	Servicios Públicos Municipales	\$ 627,842.18
38000	Erogaciones Extraordinarias	\$ 22,900.00
39000	Deuda Pública	\$ 1'073,047.30
Total		\$ 8'997,373.50

Y para su validez legal, le solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el Artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTL.- C. FRANCISCO JAVIER BARRON ZUÑIGA.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C. BRUNO GARCIA GUTIERREZ.- Rúbrica.- SINDICO MUNICIPAL.- C. GUILLERMO SANCHEZ CRUZ.- Rúbrica.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C.P. ARMANDO MARTINEZ MOTA.- Rúbrica.-

PRESUPUESTO DE INGRESOS A EJERCER 2004

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
21000	IMPUESTOS	\$ 229,079.68
21101	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA	66,955.25
21103	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD RUSTICA	102,729.21
21104	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICION DE INMUEBLES	31,610.50
21106	REZAGOS	8,426.54
21107	IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	19,358.18
22000	DERECHOS	\$ 10,137.27
22101	EXP. CERTIFICADOS, COPIAS CERTIFICADAS, DOCS.	3,780.00
22105	SERVICIO DE RASTRO	4,639.09
22114	LOS DEMAS QUE LA LEGISLATURA LOCAL DETERMINE	1,718.18
23000	PRODUCTOS	\$ 7,403.71
23104	INTERESES	7,403.71
24000	PARTICIPACIONES	\$ 5,180,954.93
24102	FEDERALES A TRAVES DE LA TESORERIA GENERAL	5,180,954.93
25000	APROVECHAMIENTOS	\$ -
26000	ACCESORIOS	\$ 13,131.66
26101	RECARGOS, GASTOS Y COB. DE LOS IMP. Y DER.	12,558.94

26103	MULTAS MUNICIPALES		572.73
27000	FINANCIAMIENTOS	\$	-
28000	APORTACIONES	\$	3,556,279.65
28104	PROGRAMA FONDO DE INFRAESTRUCTURA		2,431,074.45
28105	FONDO DE APORT. P/EL FORTALECIMIENTO		1,125,205.20
29000	OTROS INGRESOS	\$	386.59
29101	OTROSINGRESOS		386.59
TOTAL.-		\$	8,997,373.50

PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. FRANCISCO J. BARRON ZUÑIGA.- Rúbrica.- TESORERO.- C. BRUNO GARCIA GUTIERREZ.- Rúbrica.- SINDICO.- C. GUILLERMO SANCHEZ CRUZ.- Rúbrica.- CONTRALOR.- C. ARMANDO MARTINEZ MOTA.- Rúbrica.-

PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER 2004

PARTIDA	CONCEPTO		IMPORTE
31000	SERVICIOS PERSONALES	\$	1,603,826.36
31101	SUELDOS A FUNCIONARIOS		522,101.44
31102	SUELDOS A PERSONAL DE CONFIANZA		554,951.39
31104	COMPENSACIONES A FUNC. Y EMPLEADOS		71,719.77
31201	SUELDOS A PERSONAL, EXTRAORDINARIO		8,356.09
31204	GASTOS DE REPRESENTACION		1,157.48
31205	VIATICOS		1,383.25
31209	AGUINALDOS DE FUNCIONARIOS		115,000.00
31211	AGUINALDOS A PERSONAL DE CONFIANZA		100,000.00
31212	HONORARIOS PROFESIONALES		31,740.00
31401	SUELDO A FUNCIONARIOS		98,928.97
31402	SUELDO A PERSONAL DE CONFIANZA		98,487.98
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$	573,460.31
32101	PAPELERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA		36,084.10
32102	MATERIAL FOTOGRAFICO CINE Y DE GRABACION		7,406.26
32103	MATERIAL DE IMPRESION		4,319.36
32105	MATERIAL DE COMPUTACION		8,770.42
32106	ARTÍCULOS DE SEGURIDAD Y ASEO		3,439.39
32108	VESTUARIO		1,806.61
32203	MATERIAL ELECTRICO		1,342.72
32204	REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOT.		3,768.42
32206	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE		644.32
32207	LLANTAS Y CAMARAS		22,635.67
32208	MATERIALES AGROPECUARIOS		1,786.91
32301	GASOLINA		322,342.78
32302	DIESEL		13,507.70
32303	GAS L. P.		5,318.63
32304	ACEITES Y ADITIVOS		4,836.97
32401	ALIMENTACION DIVERSA		32,233.55
32403	UTENSILIOS Y TRASTOS PARA ALIMENTOS		29.90
32504	GASOLINA		101,202.45
32506	ALIMENTACION DIVERSA		1,602.55
32507	MATERIAL FOTOGRAFICO CINE Y DE GRABACION		381.60
33000	SERVICIOS GENERALES	\$	811,405.50
33104	REP. Y MTTO. DE EQ. DE COMPUTO Y ACC.		3,258.83
33106	REP. Y MTTO. DE EQ. DE RADIO Y COMUNICACION		526.91
33112	REP. Y MTTO. DE EQ. DE OFICINA		757.43
33113	REFACC. Y MTTO. DE EQ. DE TRANSPORTE		161,595.19
33115	REPARACION Y MTTO. DE EDIFICIOS		20,688.54
33120	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA		60,372.93
33121	CONSUMO DE AGUA EN GENERAL		5,093.45
33122	SERV. TELEFONICO, TELEG. Y POSTAL		70,611.68
33126	PERSONAL AREAS ADMINISTRATIVAS		178,422.21
33203	DIFUSION CIVICA Y CULTURAL		263.45
33204	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES		9,616.09
33205	PRENSA Y PUBLICIDAD		196,817.73
33303	APORTACIONES PATRONALES		62,954.39
33307	GASTOS FINANCIEROS		13,385.04

33308	PASAJES LOCALES	318.44
33501	REFACCIONES Y MTTO. DE EQ. DE TRANSPORTE Y VEH.	1,321.85
33502	PERSONAL AREAS ADMINISTRATIVAS	25,109.27
33503	REPARACION Y MTTO. DE EDIFICIOS	292.07
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 1,475,405.17
34101	SUBSIDIOS A LA EDUCACION	109,328.15
34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	38,282.03
34104	ACTIVIDADES CULTURALES	175,784.90
34105	ACTIVIDADES DEL D.I.F.	460,271.25
34106	BECAS	3,436.36
34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	147,773.13
34201	AYUDAS FUNERARIAS	14,487.14
34202	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS	294,566.79
34204	FOMENTO DEPORTIVO	50,818.16
34306	INDEMNIZACIONES Y PRIMAS DE ANTIGUEDAD	36,608.31
34401	HONORARIOS MEDICOS	9,862.36
34402	MEDICAMENTOS	20,312.16
34403	HOSPITALIZACION	2,781.11
34404	LABORATORIOS QUIMICOS Y RADIOLOGICOS	2,835.00
34406	ESTIMULOS AL PERSONAL	37,838.20
34602	ACTIVIDADES DEL D.I.F.	57,455.97
34604	ACTIVIDADES CULTURALES	2,648.44
34606	MEDICAMENTOS	10,086.60
34607	HONORARIOS MEDICOS	229.09
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$ 68,473.58
35104	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	15,326.18
35106	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	4,610.45
35113	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	2,718.76
35114	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	45,818.18
36000	OBRAS PUBLICAS	\$ 2,741,013.06
36202	POR ADMINISTRACION	22,250.45
36209	GASTOS DE ADMINISTRACION	270,029.54
36215	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOC. MUNICIPAL	2,431,074.45
36404	SUELDOS OBRAS PUBLICAS	17,658.61
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 627,842.18
37101	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	27,663.17
37102	ALUMBRADO PUBLICO	217,077.51
37103	LIMPIEZA PUBLICA	13,432.84
37106	RASTRO	1,374.55
37107	PARQUES Y JARDINES	39,463.53
37109	H. CUERPO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	235,407.22
37202	LIMPIEZA PUBLICA	33,472.23
37204	PARQUES Y JARDINES	5,597.73
37209	GASTOS DE SEGURIDAD PUBLICA	54,353.39
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ 22,900.00
38102	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	22,900.00
39000	DEUDA PUBLICA	\$ 1,073,047.36
39102	AMORTIZ. POR PRESTAMOS DE BANOBRAS	457,358.22
39204	FONDO DE APORTACIONES P/FORTALECIMIENTO MPAL.	615,689.14
TOTAL.-		\$ 8,997,373.50

PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. FRANCISCO J. BARRON ZUÑIGA.- Rúbrica.- TESORERO.- C. BRUNO GARCIA GUTIERREZ.- Rúbrica.- SINDICO.- C. GUILLERMO SANCHEZ CRUZ.- Rúbrica.- CONTRALOR.- C. ARMANDO MARTINEZ MOTA.- Rúbrica.-



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 31 de Diciembre del 2003.

NÚMERO 157

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 704/2003, promovido por el C. LIC. JAIME LEAL CANTU, en contra de JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ DUARTE, el C. Lic. Lamberto García Álvarez Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Un bien inmueble ubicado en calle Iturbide #145, zona centro de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.60 M. con calle Iturbide, AL SUR en 9.60 M. con propiedad de José L. López Duarte, AL ESTE, en 21.29 M. con propiedad particular, y AL OESTE en 21.29 M. con propiedad de José L. López Duarte.- AL NORTE en 1.40 M. con calle Iturbide, AL SUR en 11.00 M. con propiedad de Sonia Moya de González, AL ORIENTE en 13.20 M. con propiedad de Ernesto Tijerina y AL PONIENTE en 36.50 M. con propiedad de José de Jesús López Duarte.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre los bienes inmuebles se fijaron en la cantidad de \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.) y \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.), respectivamente, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de diciembre del 2003.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3935.-Diciembre 23, 25 y 31.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil tres, dictado en los autos del Expediente Número 777/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Lino Rubio del Ángel, endosatario en procuración del C. JOSÉ PEDRO SANDOVAL SÁNCHEZ, en contra de la C. PILAR ALVARADO ALMARAZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Inmueble y construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con los terrenos que fueron de los FFCC; AL SUR, con los terrenos que fueron de los FFCC; AL ESTE, con calle 2 de enero; AL OESTE, con fracción II. Con una superficie de terreno de 129.05 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 75.00 metros cuadrados, propiedad de la C. María del Pilar Alvarado Almaraz, con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado: Sección I, Número 31642, Legajo 633, de fecha (08) ocho de junio de (1983) novecientos ochenta y tres.- Teniéndose como valor la cantidad que cubra las dos terceras partes menos el veinte por ciento del valor pericial fijado de la cantidad de \$66,997.50 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M. N.).

Y para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Segunda Almoneda que se celebrará a LAS DOCE HORAS, DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 4 de diciembre del 2003.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3936.-Diciembre 23, 25 y 31.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero Menor Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Gustavo Zamora Méndez, Juez Primero Menor Civil con residencia en Cd. Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (14) catorce de noviembre del 2003 dos mil tres, dentro del Expediente 521/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. José Julio Martínez Valladares, en su carácter de endosatario en procuración de ELISEO CASTILLO MARTÍNEZ, en contra de la C. MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ OLVERA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda sobre el cincuenta por ciento a nombre de la demandada, el siguiente bien inmueble:

Una fracción del lote de terreno número 2, de la manzana "A", incluyendo la construcción en el existente, de la calle Hidalgo número 1712 de la Colonia Primavera, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 480.00 cuatrocientos ochenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 metros con el solar número uno de la misma manzana "A"; AL SUR: en 30.00 metros con el solar número tres, de la misma manzana "A"; AL ORIENTE: en 16.00 dieciséis metros con la calle Miguel Hidalgo y Costilla; AL PONIENTE: en 16.00 dieciséis metros, con calle Miguel Hidalgo y Costilla. Escritura cuyos datos de registro son: certificado inscripción número: 693, Legajo 6014, Sección 4, de fecha 10 diez de octubre de 2001 dos mil uno, a nombre de MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ OLVERA, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, por uno de mayor circulación en Tampico, Tamaulipas, por los estrados de la Oficina Fiscal de Tampico y del Juzgado, se expide el presente Edicto, convocando a postores y acreedores al remate en publica almoneda, que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, siendo postura legal el 10 % (diez por ciento) del valor pericial fijado al inmueble.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 10 de diciembre de 2003.- C. Juez Primero Menor Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO ZAMORA MÉNDEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NORA ELIA VÁZQUEZ SILVA.- Rúbrica.

3937.-Diciembre 23, 25 y 31.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del presente año, dentro del Expediente Número 714/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CITIBANK MÉXICO, GRUPO FINANCIERO CITIBANK en contra de SALOMÓN SADA GARCÍA Y ALICIA SADA GARCÍA, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

1.- Predio urbano privado, locales comerciales de una planta, de calidad mediana, el cual se ubica en calle Heron

Ramírez e/calle Veracruz y calle Lerdo de Tejada, colonia Bella Vista de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 42.20 m. Con propiedad de Francisco Rosales, AL SUR en 29.00 m. Con propiedad de Justino Ríos, AL SUR en 11.00 m. con propiedad de María Rodríguez, AL ORIENTE en 5.00 m. Con calle Heron Ramírez, AL ORIENTE en 6.35 m. Con propiedad de Justino Ríos y AL PONIENTE en 12.05 m. Con propiedad de Alfonso Domínguez Cantu, con una superficie total de 427.97 M2.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, sin sujeción a tipo.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de diciembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3938.-Diciembre 23, 25 y 31.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SR. ERNESTO BÁEZ MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil tres, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1660/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. JUANA ESPINOSA OROZCO, en contra del señor ERNESTO BÁEZ MARTÍNEZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio al C. ERNESTO BÁEZ MARTÍNEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de diciembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4000.-Diciembre 30, 31 y Enero 1.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. CIRIO ÁVILA MARTÍNEZ

DOMICILIO DESCONOCIDO.

P R E S E N T E.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil

sobre Nulidad de Matrimonio, promovido por la C. BEATRIZ OLIVARES GARCÍA, en contra de CIRIO ÁVILA MARTÍNEZ, bajo el Expediente Número 459/2003 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita, para lo anterior se expide el presente a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

4001.-Diciembre 30, 31 y Enero 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ ORTEGA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 3 tres de octubre del año 2003 dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1105/2003 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por el C. RUBÉN DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ, en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 8 de diciembre del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del matrimonio civil, cuyo vínculo me une a la demandada, basado en la causal que establece la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado; 2.- La custodia de nuestros menores hijos; 3.- Gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitadas se encuentran a su deposición en Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula

Altamira, Tam., a 10 de diciembre del 2003.- El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4002.-Diciembre 30, 31 y Enero 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. JUAN QUIROZ GARCÍA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciséis de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1735/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por AMALIA RODRÍGUEZ FLORES en contra de JUAN QUIROZ GARCÍA, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une al C. JUAN QUIROZ GARCÍA. b).- La disolución de la Sociedad Conyugal régimen bajo el cual se celebrara el matrimonio entre ambas partes del presente Juicio. c).- El pago de los gastos y costas judicial que se originen en virtud de la tramitación de este Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de agosto del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4003.-Diciembre 30, 31 y Enero 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MELIDA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cuatro de diciembre del dos mil tres, dictado dentro del Expediente 263/2002, relativo al Juicio Sumario, promovido por DORA ELIA RUIZ MALDONADO, en contra de usted, se ordenó se emplazara al demandado por medio de Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará en la puerta de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de última publicación de los Edictos previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de los estrados del Juzgado en la inteligencia de que reclama las siguientes prestaciones: a) Que se le de forma legal al contrato de compra venta que celebró con la ahora demandada, respecto del predio urbano que más adelante se identifica y en consecuencia; b) Que se decrete por sentencia firme que

cause ejecutoria, que dichas personas deberán otorgar y firmar en su carácter de vendedores, la escritura correspondiente a la formalización del contrato de compraventa que he celebrado con ello en mi carácter de compradora, respecto del inmueble que más adelante se señala, a efecto de que dicho convenio sea elevado a instrumento público y en caso de negativa a ello; que ese H. Tribunal firme dicha escritura en rebeldía de los demandados. C) El pago de los daños y perjuicios que me han causado y los que me lleguen a causar hasta la total conclusión de este Juicio, generados con motivo de la negativa de los demandados a otorgar y firmar en su carácter de vendedores, la escritura correspondiente a la formalización del contrato de compraventa que he celebrado con ellos en mi carácter de compradora, respecto del inmueble que más adelante se señala. D) El pago de gastos y costas correspondientes a la tramitación de este Juicio. Quedando las copias simples en la Secretaría del Juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de diciembre de 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4004.- Diciembre 30, 31 y Enero 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 12 de diciembre del 2003.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha primero de diciembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 343/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARGARITA AGUILAR ZAPATA VDA. DE CALDERÓN, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle 11 y Morelos sin número de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

4006.- Diciembre 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno (21) de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 1494/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CHAVIRA NARVAEZ, denunciado por ANA VALADEZ MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de noviembre del 2003.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4007.- Diciembre 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del Señor PEDRO RAMOS BARBOSA, promovido por la C. LAURA RAMOS PACHECO, bajo el Expediente Número 01467/2003, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, turno matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los once días del mes de diciembre del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4008.- Diciembre 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del Señor FAUSTINO OLGUIN BAUTISTA, promovido por los C.C. JUAN EVARISTO OLGUIN JUÁREZ Y NARCISO FAUSTINO OLGUIN JUÁREZ, bajo el Expediente Número 01448/2003, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, turno matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Para lo anterior se expide el

presente Edicto a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4009.- Diciembre 31.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil tres, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2209/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MAURO LÓPEZ MORALES, denunciado por MARTHA RUIZ CASTILLO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de septiembre del 2001.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4010.- Diciembre 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 9 de diciembre del año (2003) dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1323/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO HERNÁNDEZ DELGADO, denunciado por MARÍA REYES NAVARRO MADRIGAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presente a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 10 diez días del mes de diciembre del 2003.

El C. Juez de lo Familiar.- LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4011.- Diciembre 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 28 de noviembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 1623/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL ZAMARRON CASTILLO, denunciado por MARINA ACUÑA GARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de diciembre del 2003.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. JUAN ULISES ARGÜELLO SOSA.- LIC. ANASTASIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbricas.

4012.- Diciembre 31.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil tres, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 3083/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABDÓN GUZMÁN GARCÍA, denunciado por MARÍA GUADALUPE GUZMÁN GARCÍA Y OTROS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de diciembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4013.- Diciembre 31.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil tres, el Expediente Número 2539/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ALEJO SILVA GALGUERA, denunciado por la C. PILAR ALMARAZ SÁNCHEZ VIUDA DE SILVA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de diciembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4014.- Diciembre 31.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil tres, radicó el Expediente Número 2208/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PLINIO CERRUD SUCRE denunciado por la C. Doctora EMMA SÁNCHEZ ROJAS VIUDA DE CERRUD, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 30 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4015.- Diciembre 31.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Xicotencatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Fernando Ricardi Constantino, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 12/995, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR TORALES WALLE, promovido por JOSÉ SALVADOR TORALES VEGA, ordenándose la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Fracción Judicial, convocando a personas con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días, contados a partir de la última publicación.

Xicotencatl, Tam., a 21 de febrero de 1995.- El C. Secretario Civil.- LIC FLAVIO LÓPEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

4016.- Diciembre 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del 2003.

A QUIEN CORREPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01665/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL DE LA ROSA CAVAZOS Y FRANCISCA BALDERAS SALAZAR, denunciado por GRISELDA DE LA ROSA BALDERAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4017.- Diciembre 31.-1v.